



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

¡Pallpata líder en su Desarrollo integral!

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

000-42



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 054-2020 - MDP/GM.

Pallpata, 28 de octubre de 2020.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO Y REGION CUSCO.

VISTO:

- El Informe N° 015-2020-MDP/CACH-OPP/PALLPATA. de CPC. Cirilo AYMA CHOQUEPUMA, Jefe de la Unidad de Contabilidad, de fecha 28 de mayo de 2020.
- El Informe N° 200-2020-MDP/U.LOG.A.-BEQ. de Beltrán ERAZO QUISPE, Jefe de la Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Pallpata, de fecha 09 de octubre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, Mediante Resolución de Alcaldía N° 219-2020-MDP/A, de fecha 10 de setiembre de 2020, se delega funciones a Gerencia Municipal de Emitir Resoluciones Gerenciales de Acuerdo a las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el Artículo 132° de la ley de Contrataciones vigente al momento del perfeccionamiento del Contrato establece las Penalidades, El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. La Entidad debe prever en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. el Artículo 133° de la Ley de Contrataciones Vigente al momento de la Suscripción del Contrato establece: "Penalidad por mora en la ejecución de la prestación En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula....":

Que, en virtud de la Adjudicación Directa Selectiva N° 003-2015-MDP/E-C, para la Adquisición de Agregados para el Proyecto denominado "Mejoramiento del Sistema de Saneamiento Básico Integral de Pallpata, Distrito Pallpata, Provincia de Espinar, Departamento Cusco", recayendo el Contrato N° 054-2015-MDP/E-C, de fecha 01 de julio de 2015, entre a Municipalidad Distrital de Pallpata y la persona de Fermín TAYPE CCACHO, de donde se desprende de la Cláusula Duodécima: penalidades, "si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad aplicará una penalidad por cada día de atraso hasta por el monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato vigente....";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

¡Pallpata líder en su Desarrollo integral!
CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



000741

Que, mediante **Informe N° 015-2020-MDP/CACH-OPP/PALLPATA**, de **CPC. Cirilo AYMA CHOQUEPUMA**, Jefe de la Unidad de Contabilidad, de fecha 28 de mayo de 2020, emite el Informe de Evaluación de Expediente de Pago Devengados año 2018, donde manifiesta que se tiene las observaciones encontradas son la aplicación de penalidades por incumplimiento de plazos, por las cuales en cumplimiento del trámite administrativo, la oficina encargada de calcular es la Unidad de Abastecimientos mediante Informe técnico, debiéndose emitir el acto resolutorio de los siguientes proveedores Taype Ccacho Fermín....;

Que, mediante **Informe N° 200-2020-MDP/U.LOG.A.-BEQ**, de **Beltrán ERAZO QUISPE**, Jefe de la Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Pallpata, de fecha 09 de octubre de 2020, que contiene el informe de penalidad desprendiéndose lo siguiente "una vez hecha la revisión al expediente de contratación corresponde aplicar el monto máximo de penalidad por retraso que corresponde al 10% como monto máximo del monto del contrato vigente, según numeral 161.2 del artículo 161 del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado. Teniendo en cuenta lo antes señalado corresponde la PENALIDAD A DESCONTAR S/. 4,882.50 (Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Dos con 50/100 Soles, del monto del contrato vigente).";

Que, de lo expuesto se puede observar que el contratista ha sobrepasado ampliamente el plazo de ejecución de la prestación, pese a haberse otorgado una ampliación de plazo solicitado por el contratista, así mismo se puede observar que el área usuario ha consentido el transcurrido excesivo de dicho plazo por lo mediante resolución de Alcaldía N° 212-2016-MDP/E-C, de fecha 16 de agosto de 2016, DECLARAR Resuelto el Contrato Suscrito, por causal de incumplimiento (No cumpliendo la entrega de la totalidad de los bienes contratados), en merito a la Adjudicación de Menor Cuantía N° 042-2015-MDP/E-C. Derivada del ADS. N° 012-2015-MDP, entre la Municipalidad Distrital de Pallpata y el Proveedor Fermín Taype Ccacho, para el servicio de adquisición de materiales consistente en roca volcánica, para el proyecto: Mejoramiento del Sistema de saneamiento básico integral del centro poblado de Pallpata-Pallpata-Espinar-Cusco. Estando resuelto el contrato debiéndose aplicarse la penalidad correspondiente de conformidad a las disposiciones legales pertinentes;

Que, de conformidad con los considerandos precedentes, y con lo establecido por el Artículo 20º numerales 6) y 17) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Y de las facultades conferidas por mandato constitucional; a fin de seguir garantizando una gestión eficiente en la Municipalidad Distrital de Pallpata - Espinar - Cusco, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APLICAR EL MONTO MAXIMO DE PENALIDAD POR MORA, al Proveedor **Fermin Taype Ccacho**, con RUC N° 10248762433 y con DNI N° 24876243, por un Monto ascendente de S/. 4,882.50 (Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Dos con 50/100 soles), que corresponde al 10% del monto contractual, como monto máximo aplicable, por la excesiva demora en la entrega de materiales requeridos, en la ejecución del Contrato N° 054-2015-MDP/E-C, cuyo objeto es la contratación es la adquisición de Agregados para el proyecto denominado Mejoramiento del sistema de saneamiento básico integral Pallpata- Pallpata-Espinar-Cusco, cuyo plazo de ejecución de la prestación es de tres (03), días calendarios contabilizado desde el día siguiente de la suscripción del contrato.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

¡Pallpata líder en su Desarrollo integral!
CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

000240



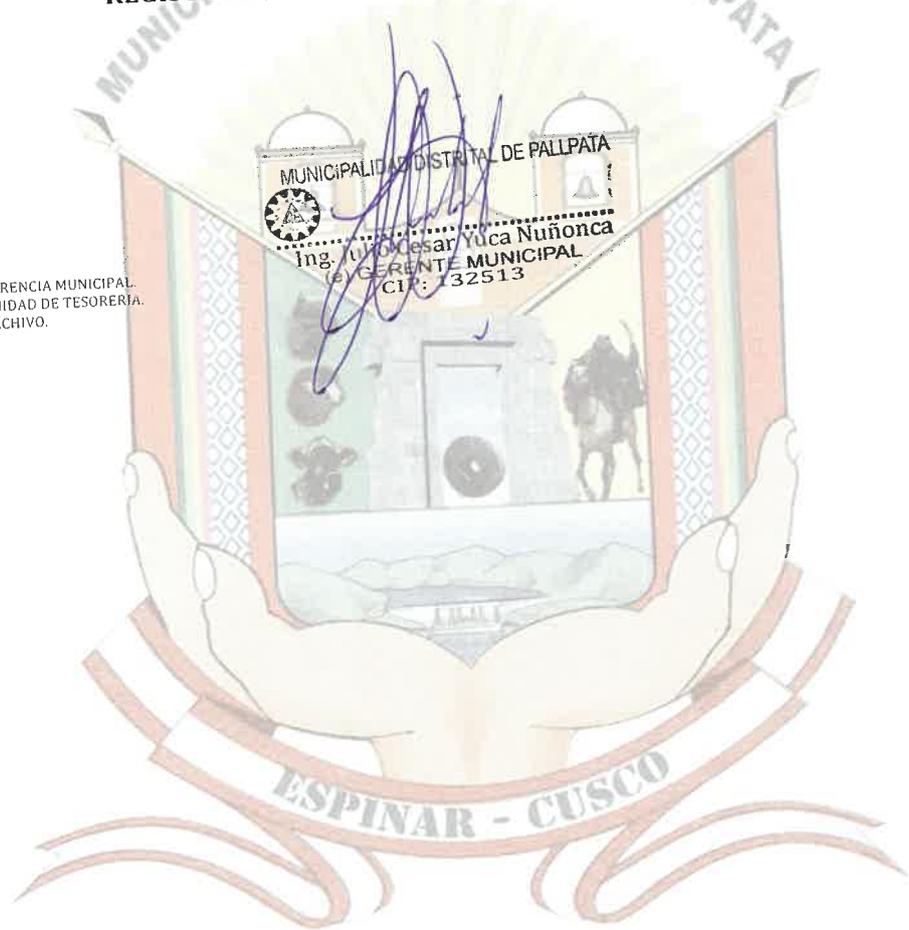
ARTÍCULO SEGUNDO. - EXHORTAR a la Unidad de Logística, como Órgano encargado de las contrataciones, para que adopte las acciones administrativas y legales que corresponda en estricto cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes a efectos de identificar en forma oportuna aquellos procedimientos irregulares que vulnere el correcto funcionamiento de la administración pública e informar oportunamente a esta Gerencia, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, el tenor de la presente resolución de Gerencia Municipal a Unidad de Tesorería, y demás unidades orgánicas de la entidad que tengan incidencia con la emisión de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MDP/SG

- GERENCIA MUNICIPAL.
- UNIDAD DE TESORERÍA.
- ARCHIVO.



P
A
L
L
P
A
T
A